INFORME DE SUPERVISION

CONTRATO:	N° 15 DEL 04 DE AGOSTO DE 2026
CONTRATANTE:	**MARÍA EUGENIA GARCÍA GÓMEZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 30.275.337 de Manizales, obrando en calidad de Rector (a) y representante de la Institución Educativa INSTITUTO LATINOAMERICANO con NIT 810.002.040-2 ubicado en la ciudad de Manizales, Carrera 28 N°47-48 del barrio Colombia, en su condición de ordenador (a) del Gasto
CONTRATISTA:	**DOLLY YULIANA LEON ROJAS** representante legalmente Hotel Chinchiná Plaza NIT N° 1.054.986.921-7 Dirección: municipio de Chinchiná – Caldas, Carrera 8 N°9-35. teléfono 313-8798190 Chinchina
VALOR:	UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.900.000)
PLAZO DE EJECUCION:	El contratista tendrá un plazo de una noche del día 15 de agosto de la presente vigencia 2026 ingresando a partir de las 3:00 pm para ejecutar el contrato previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscrita el acta de inicio.

En calidad de Supervisor y Director de la Banda de la Institución Educativa Instituto latinoamericano del Contrato No. 15 del 04 de agosto de 2026, cuyo objeto corresponde a la contratación del servicio de hospedaje en el municipio de Chinchiná para la participación de la Banda Sinfónica del Instituto Latinoamericano en el Concurso Departamental de Bandas de Música de Caldas, presento el presente informe con el propósito de dejar constancia del estado real de ejecución del contrato y de las circunstancias que afectan su continuidad.

El contrato fue legalizado el día cinco (05) de agosto de 2026 y se celebró con el propósito de garantizar el hospedaje de los integrantes de la Banda Sinfónica del Instituto Latinoamericano con ocasión de su participación en el XLIII Concurso Departamental de Bandas Estudiantiles de Música.

El evento inicialmente se encontraba programado para los días quince (15) y dieciséis (16) de agosto de 2026. Sin embargo, como consecuencia de la contingencia ocasionada por el sismo ocurrido en el territorio colombiano, el evento fue aplazado, circunstancia que dio lugar a la

Scanned with CamScanner

expedición de la Resolución No. 48 del 12 de agosto de 2026, mediante la cual se modificó la fecha de ejecución del Contrato No. 15.

Posteriormente, la organización del XLIII Concurso Departamental de Bandas Estudiantiles de Música informó el cambio del lugar de realización del evento, modificándose sustancialmente las condiciones que dieron origen a la contratación del servicio de hospedaje en el municipio de Chinchiná.

Como consecuencia de dicho cambio, el servicio de hospedaje inicialmente contratado dejó de ser necesario para garantizar la participación de la Banda Sinfónica del Instituto Latinoamericano.

Mediante Resolución No. 50 del 03 de septiembre de 2026, la Institución Educativa dispuso la terminación del Contrato No. 15 del 04 de agosto de 2026 y dejó sin efectos la modificación de la fecha de ejecución establecida mediante la Resolución No. 48 del 12 de agosto de 2026.

En ejercicio de las funciones de supervisión asignadas, y una vez revisado el estado de ejecución del Contrato No. 15 de 2026, CERTIFICO que:

- El servicio de hospedaje objeto del Contrato No. 15 de 2026 NO FUE PRESTADO por parte del Hotel Chinchiná Plaza.
- La Institución Educativa no recibió ni hizo uso del servicio de hospedaje contratado.
- No se presentó ejecución material del objeto contractual.
- La no prestación del servicio obedeció a circunstancias sobrevinientes, objetivas y ajenas a la voluntad de las partes, relacionadas con el cambio del lugar de realización del XLIII Concurso Departamental de Bandas Estudiantiles de Música.
- El cambio del lugar del evento hizo desaparecer la necesidad que dio origen a la contratación del servicio de hospedaje en el municipio de Chinchiná.
- No se evidencia incumplimiento atribuible al contratista, teniendo en cuenta que la no ejecución del servicio obedeció a las circunstancias anteriormente señaladas.

De acuerdo con la verificación efectuada, se deja constancia de que, al no haberse prestado el servicio objeto del contrato:

Valor del servicio efectivamente ejecutado: $0
Valor de servicios recibidos: $0
Valor pendiente de pago por servicios prestados: $0
Obligaciones económicas pendientes a cargo de la Institución Educativa: Ninguna.

En consecuencia, no existe suma alguna pendiente de pago a favor del contratista por concepto de servicios efectivamente prestados, toda vez que el objeto contractual no fue ejecutado.

Con fundamento en la revisión realizada, se establece que no existen obligaciones contractuales pendientes de ejecución relacionadas con la prestación del servicio de hospedaje, toda vez que

Scanned with CamScanner

este no fue prestado y la necesidad que originó la contratación desapareció como consecuencia del cambio del lugar de realización del evento.

Por lo anterior, desde el punto de vista de la supervisión, no se encuentran obligaciones económicas pendientes entre la Institución Educativa Instituto Latinoamericano y el contratista derivadas de la ejecución del Contrato No. 15 de 2026.

En atención a las circunstancias descritas, y teniendo en cuenta que el servicio contratado no fue prestado, considero procedente continuar con el trámite de terminación de común acuerdo del Contrato No. 15 de 2026, conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 50 del 03 de septiembre de 2026.

La terminación se fundamenta en una circunstancia sobreviniente, objetiva y ajena a la voluntad de las partes, consistente en el cambio del lugar de realización del evento para el cual se había contratado el servicio de hospedaje en el municipio de Chinchiná.

Para constancia, se firma en el municipio de Manizales, Caldas, a los tres (03) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

VICTOR JAIME LOAIZA CAMPIÑO
C.C 75.102.860
SUPERVISOR

Scanned with CamScanner